

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII

Managua, Miércoles 16 de Diciembre de 1998

No. 244

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 2149.....705

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Iglesia Apostólica Nacional
Esposa del Cordero.....706

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....711

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 264.....726
Acuerdo No. 219.....727
Acuerdo No. 262.....727

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución CD-SUPERINTENDENCIA-LXIX-1-98.....728

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Masaya.....729
Alcaldía Municipal de Jinotepe.....730
Alcaldía Municipal de Altagracia-Isla de Ometepe.....731
Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur.....732

SECCION JUDICIAL

Otorgamientos de Escritura.....733
Cancelación y Reposición de Certificado.....736
Citación de Procesados.....737

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2149

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE APROBACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO
6020620001 CON EL EXPORT-IMPORT BANK
(EXIMBANK) DE LA REPUBLICA DE CHINA PARA
FINANCIAR EL PROYECTO DE «REHABILITACION
DEL PUERTO DE CORINTO»**

Arto. 1. Apruébase el Contrato de Préstamo 6020620001 con el Export-Import Bank (EXIMBANK) de la República de China para Financiar el Proyecto de Rehabilitación del Puerto de Corinto,

suscrito el pasado 7 de Septiembre de 1998 entre el Export-Import Bank (EXIMBANK) de la República de China y el Banco Central de Nicaragua (BCN), en calidad de Agente Financiero del Gobierno de la República de Nicaragua por un monto de Diez y Siete Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,200,000.00), para financiar el Proyecto de «Rehabilitación del Puerto de Corinto», que ejecutará la Empresa Nacional de Puertos (ENAP).

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútase. Managua, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA APOSTOLICA NACIONAL ESPOSA DEL CORDERO

Reg. No. 9364 - M - 083776 Valor C\$ 840.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el Número Perpetuo Quinientos treinta (530), Página Sesenta y dos a la Setenta y cinco (62-75) del Tomo XIV, Libro primero (1º) del Registro que este Departamento lleva a su cargo, se encuentra inscrita la entidad Nacional denominada «**ASOCIACION IGLESIA APOSTOLICA NACIONAL ESPOSA DEL CORDERO**», la cual ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 13, inciso e) y f), de la Ley No. 147 «**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**», publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 29 de Mayo de 1992. Por tanto la entidad antes mencionada goza de plena capacidad para ejercer sus Derechos y contraer obligaciones de acuerdo a sus fines y objetivos.

La presente Certificación es válida hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año.

Managua, dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **Mario Sandobal López**, Director Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE IGLESIA APOSTOLICA NACIONAL: ESPOSA DEL CORDERO

CAPITULO I. - CONSTITUCION - DOMICILIO- DURACION- NATURALEZA.-

ARTICULO 1 : CONSTITUCION.

Esta entidad que fue constituida en Escritura Pública. Número Treinta y Uno, del día quince de Junio de Mil novecientos Noventa y Tres. Bajo los oficios Notariales del Doctor **NESTOR GARCIA MARTINES**. Se denomina **IGLESIA APOSTOLICA NACIONAL: ESPOSA DEL CORDERO**. La que por razones de abreviatura podrá ser conocida simplemente como la Iglesia.-

Artículo 2 : DOMICILIO.

EL domicilio de esta Iglesia. Es la ciudad de Managua. Pero para realización de sus Fines u Objetivos podrá establecer oficinas. Filiales, dependencias o sucursales en cualquier otro lugar del territorio Nacional del país. Previo acuerdo de su Junta Directiva. Sin que ello implique cambio de domicilio. El ámbito de acción y desarrollo de sus actividades será todo el territorio nacional. Sin embargo. Las mismas. Podrán extenderse fuera del país cuando las circunstancias nos la permitieran y fuere necesario.-

Artículo 3:- DURACION Y NATURALEZA.-IGLESIA APOSTOLICA NACIONAL:

ESPOSA DEL CORDERO. Es una asociación absolutamente apolítica. religiosa. Evangélica. Nacional de carácter no lucrativo y de duración indefinida.- Rige sus actividades por su Acta Constitutiva. Los presentes Estatutos. Su Reglamento Interno y por las

Leyes del país que le sean aplicables.-

Artículo 4 : OBJETIVOS.- Conforme lo expresado en el Acta Constitutiva, la IGLESIA APOSTOLICA NACIONAL: ESPOSA DEL CORDERO. Persigue entre otros los siguientes Objetivos:

a) Proclamar, Predicar y difundir el Evangelio de Nuestro Señor en todo el ámbito nacional. Mediante la promoción de la enseñanza de la Santa Biblia. Tal y como aparece en el Nuevo Testamento. Como un deber Evangélico cristiano y de Mensaje de Salvación de todo pecado y reconciliación entre Dios y el hombre y entre estos mismos. Mediante la Fe en Cristo Jesús:

b) Instruirse de toda la Doctrina de los Apóstoles dictando todo tipo de pautas, presentes espirituales. Morales, sociales, contenidos en las Sagradas Escrituras. Con esfuerzo para progresar y crecer en el Evangelio:

c) Establecer y desarrollar programas religiosos. Culturales, éticos. Morales y sociales para llevar a cabo la edificación del Cuerpo, su Iglesia. Aquí en la tierra:

d) Promover el amor y la acción conjunta entre sus miembros en situaciones y problemas comunes relacionados al fortalecimiento y vivencia;

e) Establecer templos. Iglesias, misiones etc. Con personas que verdaderamente se identifiquen y vivan el verdadero espíritu de Fe y Doctrina Cristiana;

f) Publicar y difundir materiales de orientación religiosa, educativa y social-cultural;

g) Trabajar en coordinación con otras organizaciones por el progreso global de la comunidad;

h) Establecer y dirigir seminarios, escuelas, colegios, dispensarios. Instituciones bíblicas.- Para el logro, uso, beneficio de los propósitos u objetivos de la asociación esta podrá valerse de todos los medios posibles existentes y lícitos a su alcance, sean estos orales, escritos, televisivos, radiales o de cualquier otra índole a su alcance.- Organizar comités, Sociedades, para asuntos especiales y demás órganos e instituciones necesarias y congruentes con la naturaleza religiosa no lucrativa de esta asociación y las leyes del país.-

CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS

Artículo 5 : Son miembros de la IGLESIA APOSTOLICA NACIONAL: ESPOSA DEL CORDERO los suscriptores de la Escrituras Constitutiva y todos aquellos fieles del Señor Jesucristo existentes en nuestra asociación y que después se adhieran. También podrán otras Iglesias esa naturaleza organizadas o por organizarse, a través de sus delegados o representantes debidamente electos. Acreditados y nombrados que con posterioridad a esta Es-

critura y así lo deseen .

Artículo 6 : REQUISITOS PARA SER MIEMBRO:-

a) Que se identifique acepten y cumplan los Objetivos. Estatutos y Reglamentos de la IGLESIA APOSTOLICA NACIONAL: ESPOSA DEL CORDERO;

b) Conducta de conocida honestidad y de buen testimonio;

c) Solicitar su membresía ante la Junta Directiva de manera escrita, para su respectiva aprobación;

d) Contribuir al sostenimiento económico de la Iglesia.- En el caso de tratarse de una iglesia u otra entidad organizada será con la debida aprobación de la Iglesia a que pertenece .-

Artículo 7; DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Todos los miembros de IGLESIA APOSTOLICA NACIONAL: ESPOSA DEL CORDERO. Tienen entre otros. Los siguientes derechos:

a) Participar en las actividades y servicios de la Iglesia sin discriminación;

b) Participar en las deliberaciones que se susciten en la asamblea general con voz y voto. Pudiendo hacerse representar por otro miembro de la Iglesia. A través de Carta Poder. En no más de tres ocasiones;

c) Elegir y ser electos para los cargos y responsabilidades en las diferentes estructuras de los órganos de Gobierno;

d) hacer sugerencias que conlleven provecho a la misma Iglesia. Presentando y formulando proyectos y programas de desarrollo;

e) El uso de edificios, templos, capillas y cualesquiera otros bienes suyos, que estén a nombre de la Iglesia;

f) Presentar denuncias de anomalías cometida por otros miembros directivos y de aquellos que estén de cualquier manera vinculados a la Iglesia;

g) Presentar por escrito a la Junta Directiva proposiciones, peticiones, iniciativas, sugerencias que tiendan al mejoramiento de la Iglesia;

h) Representar a la Iglesia dentro y fuera del país, previo acuerdo de la Junta Directiva ;

i) Poseer la documentación y credencial que lo acrediten como miembros de la Iglesia.-

Artículo 8: DEBERES DE LOS MIEMBROS.-

a) Cumplir y hacer cumplir fielmente con los presentes Estatutos y Reglamentos. Las resoluciones y acuerdos que se determinen en la Asamblea General y Junta Directiva;

b) Guardar los principios Cristianos y mantener relaciones fraternas con las demás Iglesias y denominaciones del país;

c) Cumplir con sus compromisos economicos (cuotas, ofrendas y demas) para el sostenimientos de la Iglesia;

d) Procurar el buen nombre de la Iglesia con una conducta intachable;

e) Ser un promotor de la unión y fraternidad entre sus miembros y por las buenas relaciones con otras denominaciones evangelicas y demas instituciones de igual o similar naturaleza;

f) Asistir a todos los actos, compromisos, de las Iglesias. Con prontitud y esmero;

g) Enviar sus representantes con sus documentos o credenciales debidamente firmada y autorizada por la Iglesia o entidad miembro. A las sesiones y actividades de la Iglesia;.-

Artículo 9: PERDIDA DE LA MEMBRESIA.- la calidad de miembro de esta Iglesia se pierde por

a) Por renuncia voluntaria interpuesta por escrita ante la Junta Directiva : quien la estudiará y la remitirá a la Asamblea General;

b) Por incumplimiento o violación de los Estatutos y Reglamentos. La Junta Directiva conocerá y remitirá a la Asamblea General la que decidirá finalmente ;

c) Por otras causas contempladas en los reglamentos Internos que lesionen los intereses de la Iglesia

CAPITULO III.- DE LA ORGANIZACIÓN.-

Artículo 10 : Para una mejor organización y funcionamiento esta Iglesia tendrá los siguientes organos de gobiernos;

a) La Asamblea General;

b) La Junta Directiva o concilios;

c) Las comisiones, Sociedades u otros organismos.-

Artículo 11: La Asamblea General esta constituida por los que integran la Junta Directiva y demas miembros de la Iglesia contemplados en el Capitulo II. Artículo 5. De los presentes Estatutos. Y es el órgano de máxima expresion Legislativa. De poder y decisión de la Iglesia.-

Artículo 12; SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General se reunirán en sesion ORDINARIA una o dos veces al año. En el mes y día fijado por ella misma. Y se reunirá EXTRAORDINARIAMENTE: las veces que sean necesarias.-

Artículo 13 : QUORUM: EL QUORUM de la Asamblea General sera válidamente constituido cuando estén presentes la mitad mas uno de los miembros en pleno goce de sus derechos. Y de conformidad al contenido en estos Estatutos.- En caso de segunda convocatoria. Aplicará. Con la presencia de los que asistan.-

Artículo 14 : RESOLUCIONES; Toda resolución de la Asamblea General se tomara por la mayoría simple de votos presentes. Los cuales se harán por sufragio libre y publico. Salvo que la Asamblea apruebe otro método.

Artículo 15: Las actas de las Asambleas Generales. Deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la junta Directiva.- Dicha Acta debiera contener: lugar y fecha de las deliberaciones. Número de asistentes. Si se celebra en primera. En segunda convocatoria; un resumen de los asuntos tratados , los acuerdos tomados y los resultados de la votacion.- Las Certificaciones que se libren de las Actas. Solo requerirá de la firma del Secretario. El Acta de la Asamblea General se leerá para su aprobacion en la siguiente Asamblea que se celebre como primer punto de Agenda.-

Artículo 16: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General deberá ocuparse, además de los asuntos indicados en la Agenda. De las siguientes atribuciones:

a) Nombrar a la Junta Directiva y aprobar los planes globales de trabajo;

b) Resolver sobre la Disolución y Liquidación de la Iglesia, asi como su función con otra asociacion. Federacion o confederaciones de asociaciones de igual. Similar o análogo naturaleza a la misma;

c) Resolver sobre los asuntos contemplados en el Arto- 9 de los presentes Estatutos;

d) La revocación o destitución de cualquier miembro de la Junta Directiva;

e) Reformar total o parcialmente los Estatutos;

f) Aprobar o desaprobar los informes que le ofrecieren los miembros de la Junta Directiva y dictar las medidas que creyere convenientes y las políticas a seguir de la Iglesia;

g) Conocer. Debatir y resolver sobre cualquier materia que no hayan sido expresamente atribuidos a la Junta DIRECTIVA. Y en general sobre todos los asuntos de importancia fundamental para la vida y futuro de la Iglesia. Que sean de su competencia y en razón de la índole de su máxima autoridad.

Artículo 17 : Las resoluciones tomadas por la asamblea General de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos. Reglamentos y demás leyes que rigen a este tipo de asociaciones, son obligatorias para todos los miembros aunque no hubieren asistidos o votaren en contra

Artículo 18; LA JUNTA DIRECTIVA, es la máxima autoridad

en receso de la Asamblea General. Y estará integrada por un presidente. Un Vice – Presidente. Un Secretario. Un Tesorero y dos Vocales designados y elegidos por la Asamblea General para un periodo de cuatro años. Aunque su reelección es permitida total o parcialmente para periodos consecutivos.-

Artículo 19; REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Ser miembro de la Iglesia;
- b) Mostrar interés en los fines que constituyen en propósito de la misma;
- c) Tener capacidad y conocimiento necesarios para el desempeño del cargo;
- d) Ser miembro de buen Testimonio cristiano.-

Artículo 20 ; SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva sesionara cuantas veces sean necesarias, convocada por el presidente o quien haga sus veces.-La convocatoria se hará con no menos de tres días de anticipo a la fecha de la sesion.- La Junta Directiva podrá determinar un calendario para sus sesiones ordinarias. En cuyo caso una vez fijadas las fechas. El lugar y la hora. No requerida mas convocatorias al afecto.-

Artículo 21 QUORUM.- EL quórum y toma de decisiones de la Junta Directiva serán validas por la mayoría simple de sus miembros.- En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces. Decidirá con un voto extra.-

Artículo 22 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La junta directiva tendrá la siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos. Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de ella misma;
- b) Atender la organización de la Iglesia. Así como su administración en receso de la Asamblea General;
- c)Elaborar y actualizar la Reglamentacion. Conforme a los Estatutos;
- d) Elaborar periódicamente informes con destino a la Asamblea General. De sus miembros y otros organos de gestión. Sobre la marcha y actividades de la iglesia;
- e) Nombrar a los asesores que crean convenientes;
- f) Proponer a la Asamblea General para su aprobación o no la existencia de un Supervisor para que sirva de apoyo en el cumplimiento de las tareas de la Iglesia;
- g) Designar la institucion Bancaria para depósitos de fondos y abrir cuentas;

h) Nombrar todas las Comisiones. Comités, sociedades, organismo y demás que sean necesarios para la realización de trabajos específicos y coadyuvar al logro de la consecucion de los objetivos de la Iglesia.

Artículo 23; La Junta Directiva podrá tratar y resolver cualquier otro asunto de administracion ordinaria; y de existir alguna duda sobre a quien corresponda o competa un asunto que concierne o se relacione con la Iglesia. Deberá someterlo al conocimiento de la Asamblea General.-

Artículo 24 : DE LAS COMISIONES. TIPOS DE SOCIEDADES U OTROS ORGANISMOS.

Para el mejor logro de sus objetivos y llevar a cabo los diferentes proyectos y programas de la IGLESIA APOSTOLICA NACIONAL ESPOSA DEL CORDERO. La junta Directiva podra formar y nombrar diferentes comisiones de trabajo, diferentes tipos de sociedades. Tales como la Sociedad de Niños, Sociedad de Jovenes, Sociedad de Caballeros, Sociedad de Damas etc. Y demás organismo y estructuras que estime convenientes. De carácter temporal o permanentes. Sujeta a la misma Junta Directiva, la que podrá señalarles el número de integrantes, duracion, sesiones, funciones y demás regulaciones necesarias para el exacto cumplimiento de sus cometidos.- Estas determinaciones podran estar prescritas en el Reglamento Interno que forjará la misma Junta Directiva.-

CAPITULO IV.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 25. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTES.-

- a) Tiene la representacion legal judicial y extrajudicial. Con las facultades de un Apoderado Generalísimo;
- b) Podrá otorgar. Sustituir y revocar poderes judiciales, pero necesitara autorizacion de la Junta Directiva en pleno para vender, gravar, o enajenar en cualquier forma bienes inmuebles y para contraer obligaciones que no sean de simple administracion;
- c) Presidirá y dirigirá las sesiones de la junta Directiva y de la Asamblea General;
- d) Firmar conjuntamente con el Tesorero los documentos relativos a los fondos y de todos los bienes que hayan sido adquiridos a cualquier título;
- e) Firmar conjuntamente con el Secretario la Correspondencia.-
- f) Todas las demás Atribuciones compatibles con su cargo y las que aparezcan en el ejercicio práctico de sus funciones.-

Artículo 26 ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.-

a) Colaborar estrechamente con el Presidente en el desempeño de sus funciones;

b) Sustituirá al Presidente en su ausencia, ciñéndose a las Atribuciones de aquel.-

Artículo 27.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.-

a) Llevar y conservar todos los documentos y registro de los miembros de la Iglesia y mantener al día los archivos;

b) Levantar todas las Actas de las sesiones;

c) Emitir y firmar las certificaciones que conforme a su cargo correspondan;

d) las demás funciones y atribuciones propias de la índole de su cargo.-

Art.28;

a) Será el responsable de llevar y controlar todo el Patrimonio de la Iglesia y de todos los bienes y Título de la misma;

b) Para el retiro de fondos será por medio de documentos firmados conjuntamente con el Presidente o quien le sustituya.

c) Desempeñar todas las demás funciones y atribuciones usuales de los tesoreros y propias de la índole de su cargo. Lo contemplado en este Artículo 28, es lo correspondiente a las Atribuciones del Tesorero.-

Artículo 29.- DE LOS VOCALES.- SUS ATRIBUCIONES SON:

a) Sustituir en el orden de su elección. A cualquier miembro de la Junta directiva en ausencia de este.-

CAPITULO V; DEL PATRIMONIO.-

EL Patrimonio de la IGLESIA APOSTOLICA NACIONAL ESPOSA DEL CORDERO lo conforma los bienes muebles e inmuebles que poseen al momento de constituirse; equipos, donaciones, legados, herencias, subsidios en ayuda material y financiera que puedan ser recibidas de personas naturales o jurídicas privadas o públicas, sean nacionales o extranjeras, y todos aquellos bienes que en el futuro puedan adquirirse a cualquier Título.- Las contribuciones abonadas por sus miembros, que se tasarán en Asamblea General. Así como de los porcentajes de las entradas totales de las Iglesias miembros a tasarse también en Asamblea. Cualquier otro ingreso lícito y forma que determine la Asamblea General por no estar contempladas en los presentes Estatutos.-

CAPITULO VI.- DE LAS REFORMAS.

Artículo 31: Los presentes Estatutos podrán ser Reformados por la Asamblea General, en reunión para la que haya sido convocada con los dos tercios de votos afirmativos de los miembros que integren el quórum de esa reunión.-La solicitud de reforma de los Estatutos podrá ser hecha por iniciativa de la Junta Directiva o por la mayoría de los miembros.-

CAPITULO VII- DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Esta Iglesia Apostólica Nacional: Esposa del Cordero. Podrá Disolverse por las causales de ley que rigen a este tipo de materia: por decisión de su Asamblea General. Mediante el voto de las terceras partes de votos afirmativos de los que integran el quórum en sesión ordinaria o extraordinaria. En caso de operarse la Disolución de la IGLESIA.- APOSTOLICA NACIONAL: ESPOSA DEL CORDERO. La Junta Directiva se constituirá en liquidador. Y el efectivo, si hubiera excedentes, serán entregados o donados a la institución Evangélica que se determina en el acto de Disolución, escogiendo a aquellas que puedan continuar con los programas similares objetivos similares a los de esta Iglesia.-

CAPITULO VIII DISPOSICION FINAL

Artículo 33 Se faculta a la Junta Directiva para elaborar el Reglamento Interno. Correspondiente a estos Estatutos.-

Artículo 34: Los casos no previsto en estos Estatutos se resolverán de conformidad a lo que en su orden acuerden la Asamblea General. La Junta Directiva. O de acuerdo a las Leyes vigentes. Los principios generales de derechos y las normas de equidad y justicia social.- Managua diecisiete de Junio de Mil Novecientos Noventa y Tres.-

Presentado por el Señor LUIS AGUIRRE, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día seis de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con un copia, la que razono y devuelvo a los interesados.- Sub- Comandante LISSETTE TORRES MORALES, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- MINISTERIO DE GOBERNACION.

ASOCIACION IGLESIA APOSTOLICA NACIONAL ESPOSA DEL CORDERO

Solicitud preentada a este Departamento por el Señor Luis Aguirre en su carácter de Secretario Nacional de la Asociación, el día seis de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo QUINIEN-TOS TREINTA (530), de la página sesenta y dos, a la página setenta y cinco, del Tomo XIV, Libro Primero de Registro de Asociaciones.- Managua, Primero de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 11268 - M - 035041 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado, Grünenthal GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Tridol

Clase (5)
Presentada : 09-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11269 - M - 034146 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado, Grünenthal GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GRUNTREX

Clase (5)
Presentada : 09-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11270 - M - 035040 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado, Grünenthal GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

GATOR

Clase (5)
Presentada : 09-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11271 - M - 035039 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado, GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

TRAILBLAZER

Clase (12)
Presentada : 09-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-
Noviembre-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11272 - M - 035038 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso, DuPont Pharmaceuticals Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

LUMAXIS

Clase (5)
Presentada : 09-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11-11-
98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11273 - M - 035037 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso, CONTINENTAL PNEUS (PORTUGAL), S.A., Portugal, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MABOR

Clase (12)
Presentada : 09-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11-
11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11274 - M - 035035 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado, ASTA Médica Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

COSACTIL

Clase (05)
Presentada : 09-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-
Noviembre-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 11275 - M - 035034 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado, ADAM OPEL AG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AGILA

Clase (12)
Presentada : 09-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-
Noviembre-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 11276 - M - 035033 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado, KIMBERLY-CLARK CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

HUGGIES CLASSIC

Clase (16)
Presentada : 30-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-
98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11277 - M - 035032 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado, DyStar Textilfarben GmbH & Co. Deutschland KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TEXALOR

Clase (2)
Presentada : 30-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-
98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11278 - M - 035031 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

YESSAMIN

Clase (3)
Presentada : 30-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-
98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11279 - M - 035030 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

POP LOVE

Clase (3)
Presentada : 30-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11280 - M - 035029 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NIGHT MAGIC

Clase (3)
Presentada : 30-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11282 - M - 034145 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

MESMERIZE

Clase (03)
Presentada : 30-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11283 - M - 035028 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LOVE LIFE

Clase (3)
Presentada : 30-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11284 - M - 035027 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FEELING FRESH

Clase (03)
Presentada : 30-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11285 - M - 035026 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EXUBERANCE

Clase (3)
Presentada : 30-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11286 - M - 035025 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

BLACK SUEDE

Clase (3)
Presentada : 30-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11287 - M - 035024 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AVON TECHNIQUES

Clase (3)
Presentada : 30-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11288 - M - 035023 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado, Zeneca Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VIVADDEX

Clase (5)
Presentada : 22-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11289 - M - 034913 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de la Sociedad MD Foods amba, Dinamarca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MILEX HI & LOW

Clase (29)
Presentada : 22 Septiembre 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11290 - M - 035022 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS. Apoderado de Zeneca Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

STATYDEX

Clase (5)
Presentada : 22-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11230 - M - 035016 Valor C\$ 720.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS. Apoderado THE POLO/LAUREN COMPANY. L.P. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (28)
Presentada : 12-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 11-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11231 - M - 011949 Valor C\$ 720.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS. Apoderado THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RLX
POLO SPORT

Clase (25)
Presentada : 12-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11232 - M - 011948 Valor C\$ 720.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RLX
POLO SPORT

Clase (18)
Presentada : 12-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11233 - M - 011947 Valor C\$ 720.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RLX
POLO SPORT

Clase (9)
Presentada : 12-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11234 - M - 011946 Valor C\$ 720.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado Souza Cruz, S.A., Brasileña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (34)
Presentada : 12-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11235 - M - 035051 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado MERRELL PHARMACEUTICALS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ANZEMET

Clase (5)
Presentada : 12-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11236 - M - 035050 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado LEVI STRAUSS & CO, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

550

Clase (25)
Presentada : 12-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11237 - M - 035049 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado LEVI STRAUSS & CO, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

512

Clase (25)
Presentada : 12-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11238 - M - 035097 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de GELCAPS EXPORTADORA DE MEXICO, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ESBELT PACK

Clase (05) Int.
Presentada : 12 de Octubre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11239 - M - 035096 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso
DUPONT PHARMACEUTICALS COMPANY, Estadounidense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VASAV

Clase (5)
Presentada : 12/10/98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16-
Noviembre-1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11240 - M - 035061 Valor C\$ 720.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso
DAIWA SEIKO, INC. Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:

DAIWA

Clase (28)
Presentada : 12/10/98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16-
Noviembre-1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11241 - M - 035018 Valor C\$ 720.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado Cargill
Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:



Clase (31)
Presentada : 12/10/98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11- 11-
1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11220 - M - 034909 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado
GELCAPS EXPORTADORA DE MEXICO, S.A DE C.V., Mexi-
cana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ADECAPS

Clase (5)
Presentada : 15-06-98. Expediente No. 98-02253
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25-11-
1998.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 11192 - M - 034126 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado MERCK & CO., INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

COMVAX

Clase (5)
Presentada : 28-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11193 - M - 034127 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FEMHRT

Clase (05) Int.
Presentada : el 28 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11194 - M - 011945 Valor C\$ 720.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Pharmacia & Upjohn AB, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (05)
Presentada : 28-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11195 - M - 035087 Valor C\$ 720.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de la Sociedad UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



etiq. a col.

Clase (30)
Presentada : 28 Agosto 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11196 - M - 034128 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado NOVARTIS AG, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ATTRIBUTE

Clase (31)
Presentada : 28/8/98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16-
Noviembre-1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-1

Reg. No. 11197 - M - 034129 Valor C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado SCHERING-PLOUGH LTD, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PEG-INTRON

Clase (5)
Presentada : 28/8/98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16-
Noviembre-1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-1

Reg. No. 11198 - M - 035086 Valor C\$ 720.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado SHIMANO INC., del Japón, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (12)
Presentada : 28/8/98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06- 11-
98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-1

Reg. No. 11199 - M - 035085 Valor C\$ 720.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado SHIMANO INC., del Japón, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (25)
Presentada : 28-08-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06- 11-
98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-1

Reg. No. 11305 - M - 035079 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (04)
Presentada : 08-09-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06- 11- 98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-1

Reg. No. 11304 - M - 035078 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (03)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06- 11- 98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-1

Reg. No. 11303 - M - 035077 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (01)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06- 11- 98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-1

Reg. No. 11302 - M - 035076 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06- 11- 98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-1

Reg. No. 11301 - M - 035080 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (06)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06- 11- 98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-1

Reg. No. 11300 - M - 035081 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (07)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06- 11- 98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-1

Reg. No. 11299 - M - 035082 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (09)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06- 11- 98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-1

Reg. No. 11298 - M - 035083 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (11)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06- 11- 98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-1

Reg. No. 11297 - M - 035084 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (12)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-1

Reg. No. 11296 - M - 034901 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (17)
Presentada : 08-09-98. Expediente No. 98-03317
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23-11-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 11295 - M - 034902 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (37)
Presentada : 08-09-98. Expediente No. 98-03318
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23-11-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 11294 - M - 034903 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (38)
Presentada : 08-09-98. Expediente No. 98-03319
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23-11-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 11293 - M - 034904 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (40)
Presentada : 08-09-98. Expediente No. 98-03320
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23-11-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 11292 - M - 034905 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (41)
Presentada : 08-09-98. Expediente No. 98-03321
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23-11-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 11291 - M - 034906 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)
Presentada : 08-09-98. Expediente No. 98-03322
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23-11-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 10967 - M - 070057 Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Sam's de Honduras S, de R.L., Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BABY CARE

(Se reivindica su conjunto)

Clase (16)
Presentada : 05 Agosto 1998.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 10966 - M - 070056 Valor C\$ 180.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada de SAMS DE HONDURAS S. DE R.L., Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LADY CARE

(Se reivindica su conjunto)

Clase (05) Int.
Presentada : 05 de Agosto de 1998.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 04 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11229 - M - 035098 Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHISPA

Clase (12) Int.
Presentada : el 13 de Octubre de 1998.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 11031 - M - 319323 Valor C\$ 90.00

CERTIFICACION

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia, certifica el acuerdo, que integro y literalmente dice :

ACUERDO No. 264

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA

ACUERDA

UNICO: Se rectifica el Acuerdo No. 191 del 17 de Septiembre de 1998, en el que se crearon el Juzgado de Distrito Civil de Rivas, Juzgado Local Civil de Rivas, Juzgado de Distrito del Crimen de Rivas, en el párrafo II, en el sentido que :

1. Que los expedientes de los Juicios Civiles que estaban radicados en el Juzgado Unico de Distrito de Rivas, pasan al Juzgado de Distrito de lo Civil de Rivas.
2. Los expedientes de los Juicios Criminales radicados en el Juzgado Unico de Distrito de Rivas pasan al Juzgado de Distrito de Rivas.
3. Los expedientes de los Juicios Civiles que estaban radicados en el Juzgado Local de Rivas, pasan al Juzgado Local de lo Civil de Rivas.
4. Los expedientes de los Juicios Criminales radicados en el Juzgado Local Unico de Rivas pasan al Juzgado Local del Crimen de Rivas.

Comuníquese y Publíquese en La Gaceta Diario Oficial, Managua, veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Guillermo Vargas S., A.L. Ramos, R. Sandino Argüello, Julio R. García V., A. Kent Henríquez C., Cuadra Ortegarey, Francisco Pla-

ta López, Josefina Ramos M., Y. Centeno G., M. Aguilar G., F. Zelaya Rojas, Fco. Rosales A. Ante mí A. Valle P. Srio.

Es conforme con su original, Managua treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alfonso Valle Pastora, Secretario Corte Suprema de Justicia.

Reg. No. 11030 - M - 319324 Valor C\$ 90.00

CERTIFICACION

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia, certifica el acuerdo que en su parte pertinente dice:

ACUERDO No. 219

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA

1. Cancelar el acuerdo de creación del Juzgado Unico de Distrito de Somoto, Departamento de Madriz y del Juzgado Local Unico de Somoto, Departamento de Madriz.
2. Crear el Juzgado de Distrito del Crimen y el Juzgado Local del Crimen de Somoto, Departamento de Madriz.
3. Crear el Juzgado de Distrito de lo Civil y el Juzgado Local de lo Civil de Somoto, Departamento de Madriz.

El presente acuerdo surte efecto a partir del uno de Noviembre del corriente año.

Los expedientes de Juicios Criminales, que estaban radicados en el Juzgado Local Unico de Somoto, Departamento de Madriz, pasen al Juzgado Local del Crimen de dicha localidad.

Los expedientes de Juicios Civiles, que estaban radicados en el Juzgado Local Unico de Somoto, Departamento de Madriz, pasen al Juzgado Local Civil de dicha localidad.

Los expedientes de Juicios Criminales, que estaban radicados en el Juzgado Unico de Distrito de Somoto, Departamento de Madriz, pasen al Juzgado de Distrito del Crimen de dicha localidad.

Los expedientes de Juicios Civiles, que estaban radicados en el Juzgado Unico de Distrito de Somoto, Departamento de Madriz, pasen al Juzgado de Distrito Civil de dicha localidad.

Comuniquese y Publíquese. Managua, nueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- A.L. Ramos, R. Sandino Argüello, Kent Henríquez C., Julio R. García V., A. Cuadra Ortegáray, Josefina Ramos M., Francisco Plata López, M. Aguilar G., Y. Centeno G., F. Zelaya Rojas, Fco. Rosales A. Ante mí A. Valle P. Srio.

Es conforme con su original, Managua, veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alfonso Valle Pastora, Secretario Corte Suprema de Justicia.

Reg. No. 11029 - M - 319322 Valor C\$ 180.00

CERTIFICACION

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia, certifica el acuerdo que integro y literalmente dice :

ACUERDO No. 262

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 164 numeral 1 y 15 de la Constitución Política, el Art. 1 del Decreto No. 299 del 20 de Enero de 1998, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 23 del 3 de Febrero del mismo año, art. 2 infine del Decreto No. 303 del 25 de Enero de 1988, publicado en La Gaceta No. 30 del 12 Febrero de 1988 y Art. 113 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

ACUERDA

1. Crear un Juzgado Penal de Distrito de Adolescentes, para el departamento de Managua.
2. Crear un Juzgado Penal de Distrito de Adolescentes, que cubra la Jurisdicción de los departamentos de Estelí, Madriz, Nueva Segovia, Matagalpa y Jinotega, con asiento en Ciudad Dario.
3. Conferir competencia al Juzgado de Distrito del Crimen de Gra-

nada, como Juzgado Penal de Distrito de Adolescentes por Ministerio de la Ley de los Distritos Judiciales de los Departamentos de Granada y Rivas.

4. Conferir competencia al Juzgado de Distrito del Crimen de Masaya, como Juzgado Penal de Distrito de Adolescentes por Ministerio de la Ley de la Jurisdicción de los departamentos de Masaya y Carazo.

5. Conferir competencia al Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de León, como Juzgado Penal de Distrito de Adolescentes por Ministerio de Ley, de la Jurisdicción de los departamentos de León y Chinandega.

6. Conferir competencia al Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, Chontales, como Juzgado Penal de Distrito de Adolescentes por Ministerio de la Ley, de la Jurisdicción de los departamentos de Boaco, Chontales, Río San Juan y de los Distritos Judiciales de Rama y Nueva Guinea.

7. Conferir competencia al Juzgado de Distrito del Crimen de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS), como Juzgado Penal de Distrito de Adolescentes, por Ministerio de Ley de la Jurisdicción de dicha región.

8. Conferir competencia al Juzgado Unico de Distrito de Puerto Cabezas, Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN), como Juzgado penal de Distrito de Adolescentes por Ministerio de la Ley de la Jurisdicción de dicha región.

9. Los expedientes de los Juicios Civiles, Mercantiles y Laborales radicados en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Darío, pasen al Juzgado de Distrito para lo Civil de Matagalpa. Los expedientes de los juicios criminales radicados en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Darío, se trasladarán gradualmente a los Juzgados de Distritos de Matagalpa. Quienes quedarán con jurisdicción de los municipios de Ciudad Darío, Sébaco y San Isidro, para el Juzgado Primero de Distrito del Crimen; y de los Municipios de Terrabona y Esquipulas para el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen. El Juzgado de Distrito de Ciudad Darío continuará la tramitación de las causas que tengan señalada fecha de jurados, hasta el veintitrés de Diciembre del corriente año y se confiere la competencia para todas las demás causas pendientes a los Juzgados de Matagalpa, según se señaló antes.

El presente acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Comuníquese y Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Guillermo Vargas S. A.L. Ramos, R. Sandino Argüello, Kent Henríquez C., Julio R. García V., A. Cuadra Ortegáray, Francisco Plata López, Josefina Ramos M., M. Aguilar G., Y. Centeno F. F. Zelaya Rojas, Fco. Rosales A.- Ante mí A. Valle P. Srio.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alfonso Valle Pastora, Secretario Corte Suprema de Justicia.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 11358 - M. 289066 - Valor C\$ 60.00

RESOLUCION CD-SUPERINTENDENCIA-LXIX-1-98

CONSIDERANDO

I

Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en Resolución CD-SUPERINTENDENCIA-LXIX-1-98, contenida en Acta Número Sesenta y Nueve de las cuatro de la tarde del día once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, autorizó la constitución de un Banco de carácter privado denominado Primer Banco Inmobiliario, Sociedad Anónima, PRIBANCO, todo de conformidad con las disposiciones y sujeta a las regulaciones contenidas en la Ley General de Bancos, Ley 125 de Creación de la Superintendencia de Bancos y su Reglamento.

II

Que en su calidad de Representante Legal, de la denominada entidad financiera, el Licenciado Guillermo Lugo Alaniz, presentó solicitud a fin de obtener la autorización para el inicio de las operaciones que conforme a la Ley está faculada a ejecutar.

III

Que se han satisfecho los requerimientos contenidos en el Artículo 9 de la Ley General de Bancos para que las instituciones autorizadas puedan iniciar operaciones y estando solicitada ésta, el suscrito Superintendente de Bancos, conforme a lo considerado, y los Artos. 9 y 10 de la Ley General de Bancos, 3 de la Ley 125 y 17, 18 y 19 del Reglamento de dicha Ley.

RESUELVE**SIB-OIF.VI.81-98.-**

Artículo 1.- Autorizar a la Entidad Bancaria: Primer Banco Inmobiliario, S.A., (PRIBANCO), para que inicie en el territorio Nacional las operaciones como entidad bancaria.

Artículo 2.- A costa de los interesados, procédase a publicar la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial y a inscribir en el Libro Segundo del Registro Público Mercantil correspondiente, conforme a lo establecido en la parte final del Artículo 10 de la Ley General de Bancos vigente.

Notifíquese.- **Angel Navarro Deshón**, Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA

Reg. No. 10320 - M - 274866 Valor C\$ 180.00

DECRETO DE UTILIDAD PUBLICA 0198

El Alcalde Municipal de Masaya hace saber, que el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República, artos. 18, 28 inco. 29 de la Ley 40 y 261, art. 5 Decreto No. 229 «**LEY DE EXPROPIACION**», ha aprobado el siguiente Decreto de Utilidad Pública No. 0198.

CONSIDERANDO

I. Que es deber del Gobierno velar para que el Crecimiento económico del país, se realice con el ritmo ascendente esperado.

II. Que parte del crecimiento señalado, está basado en la inversión extranjera, la cual demanda la disponibilidad de un servicio eléctrico confiable.

III. Que para garantizar esa confiabilidad en los departamentos de Managua, Masaya, Carazo, Granada y Rivas, con un amplio crecimiento de los sectores agropecuarios residenciales y comerciales, se hace necesaria la construcción de la subestación Masaya II, en la Jurisdicción del Municipio de Masaya.

IV. Que para abastecer del fluido eléctrico a la referida subestación, es indispensable la construcción de las líneas de transmisión de 138 kv. en una longitud aproximada de tres kilómetros y una línea de distribución (13.8 Kv) con una longitud de dos kilómetros, con la ruta que a continuación se indica.

1.- Línea de Transmisión 138 Kv. doble circuito

Con una longitud de un (1) km. aproximadamente, desde la esquina NO del terreno, continúa en la dirección SO hacia intersectar la línea de transmisión 138 Kv. Tipitapa-Benjamín Zeledón I.

2.- Línea de Transmisión 138 Kv. circuito sencillo

Con una longitud de 2 km. aproximadamente, sale de la torre No. 136 (La Ceibita), de la línea de transmisión 230 Kv. continuando a la orilla del camino hasta la subestación actual Benjamín Zeledón I, situada en el Km. 30, Carretera Masaya-Granada.

3.- Línea de distribución 13.8 Kv.:

Salida de la esquina Nor-este del terreno de la futura sub-estación Masaya II siguiendo por la orilla izquierda del camino en dirección NE, hasta intersectar la línea troncal de 13.8 Kv.

V. Que al derecho de servidumbre requerido, para la construcción y mantenimiento de las futuras líneas de transmisión de 13.8 Kv., es de 20 Mts. o sea 10 Mts. en ambos lados del eje central de la referida línea.

VI. Que al derecho de servidumbre requerido, para la construcción y mantenimiento de las futuras líneas de distribución 13.8 Kv. es de 10 Mts. ó sea 5 Mts. en ambos lados del eje central de la referida línea.

POR TANTO**DECRETA**

Art.1: Declárese de Utilidad Pública por interés social el área necesaria de las propiedades afectadas por el derecho de servidumbre del electroducto, para la construcción de las líneas de transmisión y distribución que conectarán la subestación Masaya II, perteneciente al sistema interconectado nacional, los dueños de las propiedades gravadas son: César Coronado Castillo Ventura, Narcisca Natalia Ortiz Ampié, José Martín Aguilar Robleto, Julio César Martínez Flores, Alvaro Raúl González, Sebastián Chávez García, Julio

Marín, Manuel Huermes López, José Ortiz Sánchez, Escofor, S.A., Rosa Amelia Caldera, Jorge Velásquez, Damaris Campo de Guido, Adolfo Galán y Juana Mercedes Ruiz, Sebastián y Arcenio Hernández, Bavinic.

Art.2 Nómbrase unidad ejecutora y beneficiaria del proyecto de la subestación Masaya II, líneas de transmisión y distribución conexas, a la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) ante quien los propietarios nominados o cualquier persona que se sienta afectada en su derecho, negociará y le será cancelado pecunariamente la servidumbre del electroducto, todo dentro del término de quince días que ordena la Ley.

Art.3 El presente Decreto empieza a regir a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Es conforme por tanto, ejecútese y publíquese.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Masaya, el 10 de Julio de 1998, en Sesión ordinaria No. 19.- Dr. Fernando V Padilla Algaba, Alcalde Municipal de Masaya.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEPE
JINOTEPE, CARAZO**

Reg. No. 10366 - M - 265774 Valor C\$ 90.00

CERTIFICACION

Lic. MARIA M. CHAU DE GONZALEZ, Secretaria del Concejo Municipal de Jinotepe, por este medio.

CERTIFICA

Que en el Acta # 08-98 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el ocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, se encuentra el acuerdo que literalmente dice :

El Concejo acordó por unanimidad «En caso de estar solventes, proceder de inmediato a la Declaratoria de Utilidad Pública de los terrenos solicitados por el CRUC de la UNAN-Managua».

**DECLARATORIA DE UTILIDAD
PUBLICA E INTERES SOCIAL
DECRETO DE UTILIDAD PUBLICA**

El Concejo Municipal de Jinotepe, en uso de las facultades conferidas por el Arto. 7, inco. 5, literal g); Arto. 28 inco. 1 y 4 de la Ley de Municipios y Ley de Reformas e incorporaciones a la Ley No. 40 publicada en La Gaceta No. 162 del 26 de Agosto de 1997; Artos. 44 y 177 Cn. Párrafos 1 y 4 y Decreto # 229, Ley de Expropiación.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Gobierno Municipal y uno de sus principales objetivos velar por la educación proporcionando los medios a su alcance para promover la misma.

Que el municipio ha adquirido la categoría de Ciudad Universitaria, incrementándose considerablemente la población estudiantil.

Que el Centro Universitario Regional de Carazo, (CURC) requiere ampliar sus instalaciones a fin de brindar mejores condiciones a la educación del estudiantado.

ACUERDA

PRIMERO: Declarar de UTILIDAD PUBLICA, por ser de interés social la ampliación de las instalaciones del Centro Universitario Regional de Carazo (CURC) un lote de terreno aledaño a las instalaciones universitarias, propiedad de Agroindustrial La Competencia, S.A., el cual tiene un área de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y UN METRO CUADRADOS, con los siguientes linderos: NORTE Y ESTE: resto de la propiedad de la que será desmembrado; SUR: Calle pública; OESTE: Carretera Jinotepe-San Marcos e inscrito en asiento X, folio 254, Tomo 289, Libro de Propiedad, Finca No. 16, Sección de Derechos Reales del Registro Público de este departamento.

SEGUNDO: La propiedad declarada de UTILIDAD PUBLICA pasará al dominio y posesión de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

TERCERO: Nómbrase Unidad Ejecutora a la Asesoría Legal de la Alcaldía Municipal, ante quien dentro del término de quince días deberán comparecer las personas que consideren afectados sus derechos con el objeto de llegar a un avenimiento con el Centro Uni-

versitario Regional de Carazo (CURC) de la UNAN-Managua, quien firmará a favor del dueño de la propiedad la obligación correspondiente hasta por el precio de la indemnización, la cual se pagará conforme el valor catastral de la propiedad descrita y deslindada, en cuotas anuales hasta por un plazo de diez años a contar de la fecha de suscripción de la respectiva Escritura Pública.

CUARTO: El precio expresado, en caso no fuera aceptado por la persona que pretenda derechos en el inmueble, será consignado en el Juzgado para lo Civil, en este Distrito, al orden del que demuestre tener derecho.

QWINTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Jinotepe, el día ocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. (f) A. Rodríguez S, Alcalde Municipal, (f) ilegible, Vice Alcalde Municipal (f) J. Gutiérrez. (f) C. Fajardo. (f) Alex Vanegas S. (f) N. Vargas T. (f) C. Sieza R. (f). E. Avilés A. (f) Leticia S (f) Gladys Cordero M (f) A. González G.M.M.Ch. González, Secretaria del Concejo Municipal, Jinotepe.

Es conforme con su original y para su debida publicación, extendiendo la presente CERTIFICACION a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Maria M. Chau de González, Secretaria del Concejo Municipal-Jinotepe.

**ALCALDIA MUNICIPAL
ALTAGRACIA-ISLA DE OMETEPE**

Reg. No. 10399 - M - 265800 Valor C\$ 120.00

ORDENANZA MUNICIPAL No. 2

El Alcalde Municipal de Altagracia, Isla de Ometepe, Departamento de Rivas, hace saber a sus habitantes que el Consejo Municipal, en uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente ORDENANZA sobre el respeto de territorios municipales de Zona costera, Islas, Islotes, Lagunas, Ríos; Zona Agrícola forestal y territorios estatal agrícola en todo el Municipio, con el objetivo de un ordenamiento municipal, por el bienestar del desarrollo, la estabilidad y producción de nuestra sociedad.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE ALTAGRACIA

CONSIDERANDO

I

Que es competencia incidir en todas las materias socio-económicas de la circunscripción territorial, el desarrollo y el progreso mediante su administración, el fortalecimiento y conservación del Medio ambiente.

II

Tiene el deber de desarrollar, controlar y administrar toda área estatal, municipal y todos sus recursos existentes, contribuyendo a su monitoreo en coordinación con los entes nacionales, delegaciones locales, autoridades civiles y militares.

PORTANTO

En uso de sus facultades que concede la Ley, en los Artos. 177 y 60 de la Constitución de la República, el Arto. 7, numeral 5, inciso B y D en sus reformas e incorporación a la Ley 40 conformadas a los Municipios, del 26 de Agosto de 1997, también en uso de la Ley sobre propiedad reformada y agraria, publicada el 16 de Diciembre de 1997 en sus artos. 3, 20 y 21; Ley Agraria publicada el 30 de Marzo de 1917; Ley 203-95 declarando patrimonio nacional a Ometepe; Ley del medio Ambiente y sus Recursos Naturales en su arto. 72 de la Ley 217 y circular por el secretario de la Corte Suprema de Justicia, editada el 28 de Mayo de 1998.

ORDENA

ARTO No.1.- En la presente ORDENANZA queda prohibido terminantemente a organismos no gubernamentales (O.N.G) Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas, Entes Estatales y toda persona natural y jurídica, hacer uso de las costas, irrespetando el límite comprendido, enajenándolas, cercándolas, obstruyendo la libre circulación del público y otorgar permiso sin el aval del Gobierno Municipal, incluyendo: Islas, Islotes, Lagunas y Ríos, evitando los problemas de los lugares: El Perú (Mérida), El Congo, San Ramón, Tichaná, San Pedro, La Palma, Corozal, Balgüe y otros lugares de nuestro Municipio.

ARTO. No. 2.- Queda establecida en la presente disposición el controlar, conservar, coordinar y administrar el Consejo Municipal, los Bancos de Tierra de carácter estatal, donde no han sido otorgados por el INRA a nadie de manera Legal (Títulos) y ser distribuidos a personas que desean producir la tierra, que no fueron beneficiados anteriormente, excluyendo los que posean tierra pri-

vada, los que pertenecen a Cooperativas (TITULO-INRA) y los que vendieron lo asignado por la Reforma Agraria, evitando confrontaciones, el monopolio, el mal uso de la tierra, la no productividad y desarrollar un mejor nivel de vida de nuestra población e incrementar la armonía, la paz y el progreso, siendo estos Banco: La Cigüeña, (Mérida y Madroñal), Corozal limita con la Palma y aquellas personas que conocemos que no existió ni levantamiento topográfico, como otorgamiento del INRA, Mérida, Punta de Potrero, San Ramón, etc.

ARTO. No. 3.- Se ordena crear una frontera forestal, lo cual queda prohibido terminantemente sembrar o socolar, botar árboles después de 200 mts. (S:N:M) esto con el fin de conservar y evitar la deforestación en la laderas de los volcanes, los 200 mts. sobre el nivel del mar (S.N.M) con el fin de evitar el detrimento o deterioro ecológico.

ARTO. No. 4.- Esta ORDENANZA no deroga el contenido de la ORDENANZA No. 1, emitida el 27 de Febrero del presente año, al contrario fortalece la estabilidad, el respeto de los bienes municipales y los Recursos Naturales.

ARTO. No. 5.- La desobediencia a lo dispuesto en la presente ORDENANZA, quedan facultadas las autoridades civiles y militares para hacer prevalecer el orden, donde se llevará el desarrollo del entendimiento, para luego tener un cambio social en nuestro Municipio.

ARTO. No.6.- La presente ORDENANZA entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Altagracia, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Prof. Mario Alcides Ortiz O, Alcalde Municipal-Altagracia.- Sr. Alfonso Rosales I, Srio. Municipal-Altagracia.-Prof. Francis Valle J, Consejal.- Sr. Juan Hernández Dinarte, Consejal.- Sr. Tomás Paisano H, Consejal.

**ALCALDIA MUNICIPAL
SAN RAFAEL DEL SUR**

Reg. No. 10444 - M - 070817 Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION DE ACTA No. 09-98

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de San Rafael del Sur, hace constar que en el Libro de Actas de este año 1998, se encuentra la resolución del Concejo Municipal que integra y lite-

ralmente dice:

Acta No. 09-98 «En Reunión Ordinaria del Concejo Municipal No. 09-98 del día viernes 25 de Septiembre de 1998 a las 9:00 am, estando presente los señores Rolando José Artola E, Alcalde Municipal, Noel Gutiérrez, Vice-Alcalde y los Señores Concejales, Henry Sánchez S., Mireya Navarro H., Julio Vargas B., Marlene Benavidez, Carlos Edrulfo Navarro G., Marina Rojas A., Hugo Cabrera L., Noel Cerda M., y Bartolo Angulo E., se abre la sesión con la lectura del acta anterior (partes inconducentes) (partes conducentes).

El Concejo Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, en Sesión Ordinaria Número 9-98 celebrada el día veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en lo relativo revocación de acuerdo Municipal del vencimiento de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro en lo referente Oficina de Desarrollo Local.

CONSIDERANDO

Que la anterior administración Municipal creó una Oficina de Desarrollo Local (O.D.L), con alta capacidad técnica que administrará el Fondo de Desarrollo Social, capaz de formular, financiar y evaluar proyecto a nivel Municipal con miras a impulsar el desarrollo socioeconómico del Municipio, y que en la actualidad la Cooperativa tiene una nueva razón social Legal, con personería Jurídica que se identifica como Cooperativa de Ahorro y Crédito Esfuerzo y Trabajo, R.L (COOPESTRA), sucesora de la anterior Oficina de Desarrollo Local (O.D.L).

POR LO TANTO

Con base a las facultades que le otorgan artículos 17, 25 Ley Reformas e Incorporaciones a la Ley de Municipios, dictan la siguiente resolución revóquese el Acuerdo Municipal con fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro en lo relativo a creación Oficina de Desarrollo Local (O.D.L). Publíquese.

Doy fe que la presente acta es copia fiel de su original, con la que fue debidamente cotejada y para los fines y efectos pertinentes, libro la presente CERTIFICACION el día jueves 29 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Hugo Cabrera Lainez, Srio, del Concejo Municipal, San Rafael del Sur.

2-1

SECCION JUDICIAL

OTORGAMIENTOS DE ESCRITURA

Reg. No. 10713 - M - 282155 - Valor C\$ 90.00

DOUGLAS MAIRENA MARTINEZ, demanda al señor **SANTANA VELASQUEZ MARTINEZ**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca de «APACORRAL», conocido como Barrio Nuevo en el Departamento de Matagalpa, con un área de siete varas y seis pulgadas de frente por dieciséis varas de fondo y lindante NORTE: Calle de por medio Bismarck Rouch; SUR: Isidro García Chavarría; ESTE: Santana Velásquez Martínez, y OESTE: Oscar López; por la cantidad de Mil córdobas netos, Juicio solicitado el veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia

3-2

Reg. No. 10712 - M - 282153 Valor C\$ 90.00

AURORA DEL CARMEN HERRERA URBINA, demanda al señor **LEONEL MONTENEGRO BLANDON**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Urbanización Totolote Arriba o Barrio Primero de Mayo, de la ciudad de Matagalpa, comprendida dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE: Quince metros, colindante, Saúl Rizo; SUR: Quince metros, colindante, Inés Castillo; ESTE: Diez metros, colindante, Escuela Once de Septiembre; OESTE: Diez metros, colindante, Laboratorio Regional, conluyendo como mejoras una casa de habitación de siete varas de frente por siete varas de fondo, paredes de ladrillo, piso embaldosado, techo de zinc, por la cantidad de Mil córdobas netos, Juicio solicitado el nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia

3-2

Reg. No. 10711 - M - 282159 - Valor C\$ 90.00

MARIO MAURICIO ALVAREZ TINOCO, demanda al señor **JUAN ALVAREZ TINOCO**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca «El Jobo», Pancasán del Departamento de Matagalpa, con un área de diez manzanas de extensión superficial, debidamente cercada, conteniendo mejoras y lindante: NORTE Y ESTE: Isidro Mendoza; SUR: Valentín Rodríguez; OESTE: Iglesia Evangélica Pentecostes, propiedad de Aarón Pérez y Alba Fuentes, carretera de por medio; por la cantidad de Mil quinientos córdobas netos, Juicio solicitado el once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia

3-2

Reg. No. 10441 - M - 324985 Valor C\$ 90.00

MONSEÑOR LEOPOLDO JOSE BRENES SOLORZANO, DEMANDA a Sucesión de **MONSEÑOR JULIAN LUIS BARNI SPOTTI**, para que le Otorgue Escritura Pública de un Inmueble ubicado en la parte Nort-Occidental de esta ciudad, conocido como Barrio Liberación, que mide **CATORCE METROS DE FRENTE POR VEINTIOCHO METROS Y SESENTA CENTIMETROS DE FONDO**, donde se encuentran contruidos tres módulos con las siguientes dimensiones: a) Seis metros y cincuenta centímetros de frente por nueve metros y setenta y ocho centímetros de fondo, b) Seis metros y cincuenta centímetros de frente por nueve metros y ochenta centímetros de fondo y c) Seis metros y cincuenta centímetros de frente por seis metros y cincuenta y cinco centímetros de fondo. Construcción de tipo minifalda, de madera machimbrada y piedra cantera debidamente repellada, con ventanales de persianas de vidrio, con sus respectivos protectores de hierro, con divisiones interiores de concreto, también cuenta con un patio baldío debidamente embaldosado. Comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Propiedad de Samuel Amador Pineda; SUR: Calle de por medio, propiedad de la Sucesión de Don Rodolfo Callejas; ESTE: Propiedad de Juan Rouck y OESTE: Propiedad de la Señora Yelba Segovias. Por la suma de Dos mil córdobas netos.

Oponerse al término de Ley.

Matagalpa, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Luis Alberto Sáenz Chavarría, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-2

Reg. No. 10438 - M - 324986 Valor C\$ 90.00

AZUCENA ALTAMIRANO CASTRO, DEMANDA a CONNY MARTINEZ RODRIGUEZ, para que este le Otorge Escritura Pública de una propiedad ubicada en el Barrio San Francisco, del Municipio de La Dalia, que mide Nueve varas de frente por veinticinco varas de fondo, donde se encuentra construida una casa de habitación de cinco varas de frente por ocho varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: De Oscar Blandón; SUR: De Samuel Rizo; ESTE: De Oscar Blandón; y OESTE: Calle de por medio. Por la cantidad de Dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Matagalpa, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Luis Alberto Sáenz Chavarría, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-2

Reg. No. 10532 - M - 282100 Valor C\$ 180.00

RICARDO SALVADOR PASTRAN TINOCO, demanda a la sucesión compuesta por los señores **SUSANA MATUTE TALAVERA Y ANASTASIO MATUTE TALAVERA**, Otorgamiento de una Escritura de una propiedad ubicada en La Comarca de El Golfo, Municipio del Cuá, Departamento de Jinotega y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: María Matute; SUR: Francisco Zeledón; ESTE: Rubén Blandón y Otros; OESTE: Antonio Centeno y Cornelio Ramírez.- Con una extensión de cien manzanas, por la suma de Quince mil córdobas netos.

Oponerse en el término Legal.

Juzgado Local Unico Cuá-Bocay a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Janeth Castro González, Juez Local Unico Cúa-Bocay, Depto. de Jinotega.- Nelson José Contreras, Srio. Juzgado Local Unico Cúa-Bocay.

3-2

Reg. No. 10531 - M - 273441 Valor C\$ 90.00

JUZGADO LOCAL CIVIL DE MATAGALPA, a las once de la mañana del siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

MARIA ELSA HERRERA ARAUZ, demanda a **GRACIELA ARAUZ ARAUZ**, otorgamiento de Escritura de una propiedad,

urbana en el Municipio de Waslala, departamento de Matagalpa, de veinticuatro varas de frente por cincuenta y dos varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio y propiedad de Yeka Rivera Martinez; SUR: Julián Padilla; ESTE: José Castro Castillo; OESTE: María Aráuz, por la suma de cinco mil córdobas netos.

Oponerse en término de Ley.

Lic. Martha Lorena Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.- Fátima Blandón Granado, Sria.

3-2

Reg. No. 10530 - M - 273440 Valor C\$ 90.00

JUZGADO LOCAL UNICO DEL CUA-BOCAY, veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

FRIEVELING ROJAS CENTENO demanda a **HILARIO GARCIA MUÑOZ**, Otorgamiento de Escritura de una propiedad rústica, ubicada en la Comarca de Bocaycito, Municipio del Cuá, Departamento de Jinotega, con una extensión de veintidos manzanas de extensión, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Benito Cordero; SUR: Jacinto Cruz Figueroa y Justino Valle García; ESTE: Pablo Siles Montenegro; OESTE: Cooperativa Germán Pomares, la que contiene como mejoras: dos manzanas de café, una casa de habitación de ocho varas de frente por ocho varas de fondo, paredes de madera, techo de tejas de madera, piso natural, diez manzanas de potrero para ganado, por la suma de Diez mil córdobas.

Oponerse término de Ley.

Lic. Janeth Castro González, Juez Local Unico.- Nelson Contreras Maradiaga, Srio.

3-2

Reg. No. 10665 - M - 259540 Valor C\$ 90.00

EMILIO GRANADOS ALVARADO, demanda a **CARMEN GRANADOS ALVARADO**, para el otorgamiento de Escritura Pública de propiedad rústica ubicada en la Comarca «El Arenal», Cañada de «Aranjuéz», de esta Jurisdicción, que mide Tres manzanas y media de extensión superficial, donde hay diversas mejoras, encontrándose comprendida dentro de los siguientes linderos: NOR-

TE Y OESTE: Estéban Rosales; SUR: Camino enmedio; ESTE: Genaro Cruz. Valor dos mil córdobas netos.

Dado, Juzgado Local Civil, Matagalpa, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-2

Reg. No. 10664 - M - 260204 Valor C\$ 90.00

FELICIANO ROSALES PEREZ, demanda a **CLEOTILDE SANCHEZ VANEGAS**, para el Otorgamiento de Escritura Pública de una propiedad ubicada en «El Arenal» de la Cañada de «Aranjuéz», de esta Jurisdicción, de tres manzanas de extensión superficial, con diversas mejoras comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Liborio Chavarria, carretera de por medio; SUR: Tomás Cruz, carretera de por medio; ESTE: Rufino González; y OESTE: Santos Palacios Obregón. Valor Dos mil córdobas netos.

Dado, Juzgado Local Civil, Matagalpa, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-2

Reg. No. 10663 - M - 260230 Valor C\$ 90.00

RAMON JIMENEZ ARAUZ, demanda a **CAROLINA CASTELLON BLANDON**, para el Otorgamiento de Escritura Pública de una propiedad ubicada en la Cañada de «Guapotal», Jurisdicción de San Ramón. Municipio de Matagalpa, que mide cuatro manzanas y media de extensión superficial, con diversas mejoras comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jacinto García Murillo; SUR: Catalino Valdivia; ESTE: Fredy Fley y Jairo García; y OESTE: Fermin Barrera y Alberto Aguinaga. Valor Dos mil córdobas netos.

Dado, Juzgado Local Civil, Matagalpa, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-2

Reg. No. 10662 - M - 260203 Valor C\$ 90.00

PEDRO JOSE ROSALES UBEDA, demanda a **ESTEBAN ROSALES PEREZ**, para el Otorgamiento de Escritura Pública de una propiedad ubicada en la Comarca de «Aranjuéz», de esta Jurisdicción, que mide cuatro manzanas y medio cuarto de manzana de extensión superficial, encontrándose todo comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco Gutiérrez; SUR: Pedro Sánchez; ESTE: Juan Aráuz; y OESTE: Antonio Sobalvarro. Valor Dos mil córdobas netos.

Dado, Juzgado Local Civil, Matagalpa, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-2

Reg. No. 10661 - M - 260202 Valor C\$ 90.00

MARIA TERESA ROSALES UBEDA, demanda a la Sucesión de **CARLOS MAIRENA SANCHEZ**, representada por **DORIBEL MAIRENA ROSALES**, para el Otorgamiento de Escritura Pública de un lote de terreno ubicado en Aranjuéz, de esta Jurisdicción, de tres manzanas y medio cuarto de manzana de extensión superficial, con diversas mejoras y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Amado Huerta; SUR: Antonio Sobalvarro; ESTE: Francisco Blandón; y OESTE: Pedro Sánchez. Valor Un mil córdobas netos.

Dado, Juzgado Local Civil, Matagalpa, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-2

Reg. No. 10660 - M - 260205 Valor C\$ 90.00

OTTO ZELEDON SILES, demanda a **JOSE FELIX LAGUNA SEVILLA**, para el otorgamiento de Escritura Pública de una propiedad ubicada en la Comarca de «Aranjuéz», de esta Jurisdicción, que mide quince manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Y ESTE: Finca San Antonio; SUR: Finca La Cumplida; y OESTE: Finca Monimbó. Valor dos mil córdobas netos.

Dado, Juzgado Local Civil, Matagalpa, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-2

Reg. No. 10659 - M - 259542 Valor C\$ 90.00

ELEUTERIO GONZALEZ MARTINEZ, demanda a **MARTHA SANCHEZ AVILES**, para el Otorgamiento de Escritura Pública de una propiedad ubicada en la Comarca EL «Arenal», cañada de «Aranjuéz» de esta Jurisdicción, que mide cinco manzanas de extensión superficial, con diversas mejoras y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Manuel Chavarría; SUR: Camino a Monimbó y José González; ESTE: Luis Díaz y Danilo Marengo; y OESTE: Rufino González. Valor dos mil córdobas netos.

Dado, Juzgado Local Civil, Matagalpa, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-2

Reg. No. 10658 - M - 265317 Valor C\$ 90.00

FELICITO MURILLO CASTILLO, demanda a **JAQUELINTH LORENA MURILLO CASTILLO**, Otorgamiento de Escritura de un lote de terreo ubicado en La Comarca La Patriota, Jurisdicción de Matiguás de este Departamento, de veinte manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos; ORIENTE: Eliseo Murillo Rosales; OCCIDENTE: Teodoro Méndez Hernández; NORTE: Eusebio Lanzas Ruiz; y SUR: Eliseo Murillo Rosales. Por la cantidad de Cuatro mil córdobas.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Civil, Matagalpa, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha Lorena Loaisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.- Fátima Blandón Granado, Sria.

3-2

CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO

Reg. No. 11033 - M - 290655 Valor C\$ 90.00

La señora **BETTY GUEVARA DE CASTILLO**, solicita Cancelación y Reposición de Certificado de depósito a Plazo en dólares número 09200; CPDF # 159392 - 08 - 01. Del Banco Mercantil;

hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES AMERICANOS, con VEINTINUEVE Centavos de dólar americano (263,993.29).

Interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero de Distrito para lo Civil de Managua.- Rosa Argentina Robleto, Sria.

3-1

Reg. No. 11027 - M. 034051 - Valor C\$ 270.00

Juzgado Quinto Civil del Distrito: Managua, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, las nueve de la mañana. Por pérdida o sustracción de los Títulos originales se Decreta la Cancelación de los Certificados de Depósitos Número: CIENTO CUARENTA Y SEIS, CIENTO CUARENTA Y SIETE, CIENTO CUARENTA Y OCHO, CIENTO CUARENTA Y NUEVE, CIENTO CINCUENTA Y CIENTO CINCUENTA Y UNO (0146-0147-0148-0149-0150 Y 0151), emitidos por los ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS DE SERVICIOS NAVIEROS Y MARITIMOS, S.A., (SEMAR), el día veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y ocho, actuando como Depositante AZUCARERA LACAYO MONTEALEGRE Y HMNOS, SOCIEDAD ANONIMA, la cual pertenece ahora a MONTE ROSA SOCIEDAD ANONIMA. Cada Certificado ampara el Depósito de DOS MIL QUINIENTOS QUINTALES DE AZUCAR SULFITADA EN SACOS DE CIENTO LIBRAS, y todos tienen como fecha de vencimiento el veintiuno de Julio del presente año. En consecuencia la Compañía Deudora solo puede pagar dichos documentos al Representante de MONTE ROSA, SOCIEDAD ANONIMA, una vez que transcurra las tres publicaciones en el Diario Oficial, La Gaceta, con intervalo de siete días por lo menos entre cada publicación, siempre y cuando no exista oposición por terceros.

Notifíquese, publíquese los carteles correspondiente en el tiempo y forma de Ley.- (f) A. C. COREA O., JUEZ.- SERGIO LINARTE, SECRETARIO.

Dado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **JOSE ANTONIO LOPEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS**, en perjuicio de **ESTADO DE NICARAGUA**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Juan José Martínez Barrera, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- M.V.A. Sria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **JOSE LUIS PEREZ RUIZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **HURTO**, en perjuicio de **ORLANDO PINEDA URRUTIA**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Juan José Martínez Barrera, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- M.V.A. Sria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **JEISSON OLIVAS GARCIA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **HURTO**, en perjuicio de **JULIO NESTOR MEJIA MURILLO Y ANA BELL VILLAVICENCIO LAZO**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribu-

nal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Juan José Martínez Barrera, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- M.V.A. Sria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **EUGENIO DIAZ MUÑOZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **HOMICIDIO Y LESIONES**, en perjuicio de **DENIS SOLIS ROCHA Y FRANCISCO SOLIS ROCHA**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Juan José Martínez Barrera, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- M.V.A. Sria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **YERAL BERRIOS MENDOZA, WILLIAM LOPEZ VARGAS Y YADER**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ROBO CON VIOLENCIA, LESIONES Y DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **MARIA CRISTINA MARTINEZ Y OTROS**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Juan José Martínez Barrera, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- M.V.A. Sria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **ORVIN ARCHIVOL ZELEDON**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **CARLOS ALBERTO GOMEZ CORTEZ**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Juan José Martínez Barrera, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- M.V.A, Sria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **RAFAEL LOPEZ GUERRERO**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFAS**, en perjuicio de **BANCO DEL CAFE DE NICARAGUA**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Juan José Martínez Barrera, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- M.V.A, Sria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **LUIS ABRAHAM SOVALBARRO BURGOS**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD, ASOCIACION E INSTIGACION PARA DELINQUIR Y EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO**, en perjuicio de **CARLOS BENDAÑA SEQUEIRA**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Juan José Martínez Barrera, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- M.V.A, Sria.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JOSE DOMINGO PADILLA**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **VIOLACION DE DOMICILIO**, en perjuicio de **JUAN MANUEL GUADAMUZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombre Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese. Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JORGE CARBALLO**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS Y LESIONES**, en perjuicio de **JOSE ARIEL IBARRA GARCIA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombre Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese. Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **CESAR AUGUSTO SANCHEZ AGUILAR**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de

EDGAR MAYIRGA CISNERO, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **MARIA EDITHA HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **LESIONES Y DAÑOS**, en perjuicio de **REYNA CAROLINA CERDA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **RAMON DE LA CONCEPCION LOPEZ GALAN**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **PEDRO PABLO MAYORQUIN GALAN**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JOSE LUIS TORREZ ROSALES**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MARVIN ANTONIO MENA GAITAN**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **RICARDO JOSE GUADAMUZ**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **HURTO**, en perjuicio de **MARIA LORENA SALAZAR JIMENEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **LARRY FRANCISCO PEREZ**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **HURTO**, en perjuicio de **MARIA SALAZAR JIMENEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **MAURICIO JOSE TALAVERA**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **MIGUEL SUAREZ RUIZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **MARLENE VALVERDE**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **JUAN RAMONA DEL CARMEN CANALES BETANCUR**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **WILMER LOPEZ BALTONADO**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **CARLOS ALBERTO GUERRERO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **CARLOS JOSE TORREZ ORTIZ**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **MARIA HAYDEE JIMENEZ THOMAS**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese, Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **DOUGLAS JAVIER JUAREZ ARELLANO, ROGER DOMINGO MORALES ARELLANO Y MANUEL ANTONIO JUAREZ JUAREZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES, DAÑOS Y AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **MARLENE ELIZABETH MARTINEZ MONTOYA Y OTROS**. Nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **CARLOS CRUZ GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **KARLA VANESSA GAITAN MANZANAREZ**. Nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MARVIN JOSE PADILLA URBINA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **VIOLACION DE DOMICILIO, AMENAZAS Y FALTAS CONTRA LA MORALIDAD PUBLICA Y LAS BUENAS CONSTUMBRES**, cometido en perjuicio de **BLANCA ROSA RAMIREZ MEJIA**. Nómbrere defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **OSCAR DANILO LOPEZ HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **SILVIA DEL CARMEN AMADOR**. Nómbrere defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **RAMON MARTIN MAYORGA SOTELO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **ERNESTO AMERICO SALINA JIRON**. Nómbrere defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **RAUL ALBERTINO SANDOVAL ORTEGA, DARWIN ORIENTE SUCE CERDA, CARLOS FCO. LOPEZ PAVON Y JAME URBINA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **JUAN FRANCISCO CHAVEZ SANCHEZ**. Nómbrere defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **GONZALO HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **DOMINGO GERONIMO PEREZ GUERRERO**. Nómbrere defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar

al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 21 de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por unica vez cito y emplazo al procesado **FREDDY ANTONIO MORALES MORALES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS**, cometido en perjuicio de **ISMAEL ARTOLA LOAISIGA**. Nómbrere defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por unica vez cito y emplazo al procesado **DOUGLAS FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, cometido en perjuicio de **DOUGLAS ALBERTO SOTELO GARCIA**. Nómbrere defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 21 de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por unica vez cito y emplazo al procesado **VICTOR CRECIO GARY DELGADO**, para que dentro del término de nueve días

contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **AURA LILIA AMPIE CENTENO**. Nómbrere defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por unica vez cito y emplazo al procesado **FERNANDO PADILLA SUAZO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ACOSO SEXUAL**, cometido en perjuicio de **DANELIA DEL CARMEN DIAZ ALMENDAREZ Y MARIA LUISAS ALMENDAREZ**. Nómbrere defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por unica vez cito y emplazo al procesado **GUILLERMO ANTONIO CABRERA OVIEDO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **YANIBEL RUIZ MARTINEZ**. Nómbrere defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **DAMINGA HERNANDEZ LAGUNA, JAVIER PEREZ PEREZ Y LUIS HERNANDEZ LAGUNA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA Y LESIONES**, cometido en perjuicio de **JOSE EMILIO BRICEÑO MORAN**. Nombre de defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente EDICTO cito y emplazo al (los) supuesto (s) autores (tor) **GRETHEL GUTIERREZ**, por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **MAGDALENA DEL CARMEN SANTANA GARCIA**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s).

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente : **ESQUINA DE LA LIBRERIA INDEPENDENCIA, SUCURSAL EL ZUMEN, MANAGUA**.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días, del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Maria Ivette Pineda, Juez Sexto Local Crimen de Managua.

Por Única Vez cito y emplazo al procesado **MAXIMO GREGORIO ESPADA MERCADO**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Única Vez cito y emplazo al procesado **JAIRO ALIAS TIMBA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **AMENAZAS Y LESIONES**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Única Vez cito y emplazo al procesado **MARVIN ALBERTO VALLE**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **BERNARDO Y JAVIER, AMBOS DE APELLIDO PERALTA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **USURPACION DE DOMINIO PRIVADO**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **OMAR MENDIETA Y JOSE MENDIETA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD, AMENAZAS Y OTROS**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JUAN JARQUIN VALLE**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado

Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **AMENAZAS Y COACCIONES**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JUANA LARA Y DAYSILEIVA DUARTE**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **USURPACION DEL DOMINIO PRIVADO**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, dos de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **FREDDYS ENRIQUE ORTEZ MARADIAGA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **AMENAZAS Y DAÑOS**; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, dos de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **FERNANDO ZAMORA MARTINEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **EROISEL MARTINEZ ALTAMIRANO**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **GILBER LOPEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **WILBER EDUARDO LAZO VADO**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ROGER ANTONIO SOZA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defender-

se de la cuasa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **GUSTAVO GASPARINI MEJIA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **DANIEL WILSON BROWN**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ORVELINA MARTINA DIAZ MALDONADO**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **PEDRO PABLO PERALTA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **JORGE LUIS PEREZ SANCHEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JULIO CESAR BERRIOS RAMIREZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **YADIRA DE LOS ANGELES BERMUDEZ HERNANDEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JIMMY ISAAC GARCIA SALAZAR**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **JOHANA DEL SOCORRO PRADO MENDEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **CARLOS ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ**, para que en el término de nueve días

contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS Y HURTO**, en perjuicio de **ALFONSO LUNA RIVERA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JUAN JOSE CASTRO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **REYNA ILEANA ZELEDON SEQUEIRA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente EDICTO cito y emplazo al (los) supuesto (s) autores (tor) **RICARDO JOSE RAMOS VARGAS**, por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **LILIAN OLIVARES MENDOZA**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s).

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de captu-

rar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente : **ROTONDA DE REPUESTOS LA QUINCE CINCO CUADRAS AL SUR DOS CUADRAS ABAJO MEDIA AL SUR, MANAGUA.**

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días, del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local Crimen de Managua.

Por medio del presente EDICTO cito y emplazo al (los) supuesto (s) autores (tor) **JAIME ANTONIO GOMEZ OPORTA**, por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **ESPERANZA ACEVEDO RIVAS Y DAVI SOTO GOMEZ**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s).

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente : **BO. HEALECTH ETAPA TERCERA, CALLE CINCO MANAGUA.**

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días, del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local Crimen de Managua.

Por medio del presente EDICTO cito y emplazo al (los) supuesto (s) autores (tor) **JUAN ACEVEDO Y AZUCENA PADILLA**, por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **AMALIA SUSANA PERALTA SANTOS Y LUIS GUILLERMO ESPINALES**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s).

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente : **CONTIUNO AL COSTADO NORTE DEL COLEGIO 22 DE SEPTIEMBRE BO. LOMAS DE SAN JUDAS, MANA-**

GUA.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días, del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local Crimen de Managua.

Por medio del presente EDICTO cito y emplazo al (los) supuesto (s) autores (tor) **GEOIVANY MAYORGA GUTIERREZ**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **EDWIN HENRY CASTILLO HERNANDEZ**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s).

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente : **COMARCA POCHOCUAPE DEL CENTRO DE SALUD UNA CUADRA AL SUR, MANAGUA. LOMAS DE SAN JUDAS, MANAGUA.**

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días, del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **WILLIAM JOSE NAVARRETE CRUZ**, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto comparezca a este juzgado de Distrito del Crimen a defenderse personalmente y a la vez rendir su confesión con cargos en la causa que se le sigue por el delito de robo con fuerza en perjuicio del Instituto Politécnico de Jinotepe, Carazo, bajo apercibimiento de no comparecer a defenderse personalmente se le declarará para todos los efectos de Ley rebelde, se le nombrará defensor de oficio y se elevará la causa a plenario, todo de conformidad a los Artos. 361, 362 y 363 inc.

Se les previene a las autoridades civiles y militares de toda la República, la obligación de capturar al procesado y a los particulares el deber de denunciar el lugar donde este se oculte.

Dado en la ciudad de Jinotepe a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Por medio del presente EDICTO cito y emplazo al (los) supuesto (s) autores (tor) **ESTEBAN NATIVIDAD CORONADO GONZALEZ**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **SANTOS ENAUN NAVARRO MOJICA**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s).

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: **Bo. HEALETH CUARTA ETAPA DE LA ESCUELA ISRAEL GALEANO UNA AL SUR MEDIA ABAJO UNA AL SUR, MANAGUA.**

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días, del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local Crimen de Managua.

Por medio del presente EDICTO cito y emplazo al (los) supuesto (s) autores (tor) **NAPOLEON JOSE ROMERO GONZALEZ**, por el delito de **LESIONES Y AMENAZAS DE MUERTE**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **YADER JOSE HERNANDEZ ALEMAN Y REYNA JOSEFA ALEMAN MORALES**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s).

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: **BO. CASIMIRO SOTELO DE LA PARADA DEL TRANSFER DE LA UNAM, TRES CUADRAS AL SUR, MANAGUA.**

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis, del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local Crimen de Managua.

Por medio del presente EDICTO cito y emplazo al (los) supuesto (s) autores (tor) **JULIO CÉSAR ESQUIVEL Y JULIO**

ESQUIVEL, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **MARTHA ADILIA GUZMAN VALLECILLO**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s).

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: **BO. EL RECREO DEL COLEGIO BENJAMIN ZELEDON DOS AL LAGO TREINTA Y CINCO VARAS ABAJO. MANAGUA.**

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco, del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local Crimen de Managua.

Por medio del presente EDICTO cito y emplazo al (los) supuesto (s) autores (tor) **WILBER GUTIERREZ GUTIERREZ**, por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **MIGUEL ANTONIO MONGE HERNANDEZ**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s).

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: **DONDE SE OCULTE.**

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días, del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local Crimen de Managua.